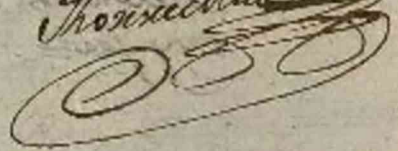


yo el Ennio fue saver el citado Duxer del dia done
 del que rige ad m. Josef e Miguel Mele. Sahapra. Pro
 y capellan ma. n. de la M. Capilla de la Sma. Cruz, en su
 persona, y parece q. le toca don fe = Ennio. Jo. V. e

Tronxilla


En la Villa de Caravaca en diez y seis de oct. de mill y ochocientos
 en previa citacion ante diem por medio de papeleta exprimida
 en un pto. a que se ha de traer se juró el Consejo Jurado y de
 ella a favor de los señ. D. Gerardo Mariano Mendocca Abog.
 de los R. D. Consejo el Abog. de la Corte Don y Capitan
 aguna de la misma por señ. D. Juan Tronxilla el Puerto
 D. Alejandro e Compro Ludovico D. Telenino Tronxilla el Pu
 cato D. Pedro Ramon Melgarejo y Guzman D. Juan Dav
 tinto cura Luengo Mexidore por D. J. B. Burquez D. An
 tonio Oliva Diputados al Comun y se procedio a acordar lo
 que

Entre otras cosas onis el D. Juan Diego Melgarejo
 Indico Gral. del Comun

Sobre Epidemia
 O Peste

Viste la Respuesta dada en dize a los Comientes por el D. D.
 Diego Menendez de Arvelles y Carlos Juan de la Cruz de la Villa y
 de la Parroquia y cura de la Parroquia al del acuerdo que en el mismo
 dia se hizo para los Parroquianos, apr. y p. que el
 caso se introduzca en esta dha. Villa y su termino, y en quenta
 infanta que los Confesores de curas haren con la Sma. Cruz
 en un pto. a la expedicion particular y privada de esta dha.
 Vicario; Cuios desampero cumplira segun tenca por conu
 sin que para ello tenga el Ayuntamiento, que se p. a orden
 a subditos y ofensa Jurisd. sino en sus d. m. n. a
 J. a. d. de aquella dha. Curia y Capellan de la Sma. Cruz,
 solo privada de este Ayuntamiento. Reduccion y lo mismo